

Nº. Proy.	Provincia	Municipio asentamiento	Entidad gestora	Denominación del proyecto	Usuarios estimados			Financiación (en euros)				Total
					H	M	Total	MTAS	C.A.	CC.LL.	Subtotal	
4	Asturias.	Villaviciosa y zona rural.	Ayuntamiento de Villaviciosa Patronato municipal de SS.SS.	Plan de integración de la población gitana del Concejo de Villaviciosa.	39	28	67	9.436,70	23.005,20	0,00	23,005,20	32.441,90
5	Asturias.	Coaña. Barrio de Jarrio-Coaña.	Ayuntamiento de Coaña.	Plan integral de promoción de la comunidad gitana de Coaña.	15	15	30	1.797,64	4.382,36	0,00	4,382,36	6.180,00
6	Asturias.	Ribadesella.	Ayuntamiento de Ribadesella.	Plan Municipal de integración de minorías étnicas del Concejo de Ribadesella.	27	22	49	5.517,41	13.450,20	6,185,00	19,635,20	25.152,61
7	Asturias.	Siero. Sierra de Granda.	Ayuntamiento de Siero.	Intervención Comunitaria en la Sierra de Granda.	109	101	210	8.726,40	21.273,60	0,00	21,273,60	30,000,00
8	Asturias.	Langreo.	Ayuntamiento de Langreo.	Programa de intervención social con la comunidad gitana.	318	306	624	6.690,24	16.309,76	0,00	16,309,76	23,000,00
9	Asturias.	Carreño. Candas.	Ayuntamiento de Carreño.	Plan municipal de inclusión social de la comunidad gitana de Carreño.	45	42	87	5.057,02	12.328,22	0,00	12,328,22	17,385,24
10	Asturias.	CastrillónASTRILLÓN (Bayas, Salinas, San Cristóbal, Piedras Blancas, Illas, San Miguel de Quiloño, comunidad gitana del Principado Bárzanas, Pillarno, Valboniel), Corvera (Las Vegas, Trasona, Cancienes, Los Campos), Gozón (Paxarada, Santa Ana, Carboneras, Monteril, Luanco), Muros de Nalón (Barrio La Junquera de San Esteban de Pravia), Pravia (Praúa, Cadarienzo, Fontana, Zona Centro) y Soto del Barco (La Magdalena, Zona Centro).	Comunidad Autónoma de Asturias.	Plan de actuación con la comunidad gitana del Principado de Asturias.	442	426	868	34.929,85	131.455,15	0,00	131,455,15	166,385,00
					1.567	1.552	3.119	100.644,53	291.656,88	18.185,00	309.841,88	410.486,41

**22115**

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo Adicional al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.*

Suscrito el Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 2006, como anexo al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de noviembre de 2006.-El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

**ANEXO**

**Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 2006, como anexo al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León**

En Madrid, a 16 de noviembre de 2006.

**REUNIDOS**

De una parte, don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 94, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, del 14), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las comunidades autónomas.

Y, de otra parte, la excelentísima señora doña Rosa María Valdeón Santiago, como Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, nombrada por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio (BOC y L n.º 128, del 4), en nombre y representación de la Comunidad de Castilla y León, en virtud de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L de 6 de julio).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

**MANIFIESTAN**

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad de Castilla y León suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

Que, creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales, este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo por tanto a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele, en éste, las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de asistencia y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.

Que la reestructuración de los departamentos ministeriales ha sido establecida por Real Decreto 553/2004, de 17 de abril.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad de Castilla y León sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988 al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarse a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las comunidades autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de abril de 2006 (BOE núm. 122, de 23 de mayo), aprobó los criterios objetivos de distribución entre comunidades autónomas del crédito presupuestario 19.04.231F.453.00, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2006, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de servicios sociales realizada por la Comunidad de Castilla y León y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-Programa.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional» al Convenio de Cooperación suscrito con fecha 5 de mayo de 1988, prorrogado por los de 11 mayo de 1989 y 5 de noviembre de 1990, el cual se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—La incorporación —como Anexo al Convenio-Programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo— de los proyectos presentados por las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, y que quedan relacionados en el Anexo del presente Protocolo Adicional.

Segunda.—La dotación económica para la ejecución del Convenio-Programa, dentro del ejercicio económico de 2006, se distribuirá de la forma siguiente entre las administraciones públicas concertantes:

Corporaciones Locales: 39.410.547,69 €.  
Comunidad Autónoma: 8.000.000,00 €.  
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 6.930.278,85 €.  
Total: 54.340.826,54 €.

Tercera.—En lo posible, ambas administraciones públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este Protocolo Adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-Programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga, de 5 de noviembre de 1990.

Cuarta.—Dada la naturaleza administrativa de este convenio de colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de la competencia, en su caso, del Tribunal Constitucional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden comunicada de 27 de abril de 2006), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Rosa María Valdeón Santiago.

#### ANEXO

#### Crédito 19.04.231F.453.00. Plan concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales

##### Relación de proyectos cofinanciados. Ejercicio económico 2006

Provincia	N.º municipios	Población	N.º proyectos	Equipamientos					Financiación en euros				Total
				Centros de SS. Sociales	Albergues	C. Acogida			MTAS	CA	CCLL	Subtotal	
						Mujer	Menores	Polivalentes					
Ávila .....	248	167.032	2	2	0	0	0	0	768.481,00	968.481,00	2.157.571,38	3.126.052,38	3.894.533,38
Burgos .....	371	361.021	5	5	0	0	0	0	1.091.418,00	1.191.418,00	10.147.868,14	11.339.286,14	12.430.704,14
León .....	211	495.902	5	5	0	0	0	0	1.585.756,00	1.785.756,00	7.619.867,63	9.405.623,63	10.991.379,63
Palencia .....	191	173.471	2	2	0	0	0	0	905.222,00	1.105.222,00	2.946.857,83	4.052.079,83	4.957.301,83
Salamanca .....	362	352.414	3	3	0	0	0	0	318.135,00	318.135,00	4.065.394,98	4.383.529,98	4.701.664,98
Segovia .....	209	155.517	2	2	0	0	0	0	702.792,00	702.792,00	1.880.167,00	2.582.959,00	3.285.751,00
Soria .....	183	92.773	2	2	0	0	0	0	400.413,00	400.413,00	2.033.850,57	2.434.263,57	2.834.676,57
Valladolid .....	225	514.674	6	6	0	0	0	0	523.247,00	723.247,00	6.308.491,23	7.031.738,23	7.554.985,23
Zamora .....	248	198.045	2	2	0	0	0	0	634.814,85	804.536,00	2.250.478,93	3.055.014,93	3.689.829,78
Total .....	2.248	2.510.849	29	29	0	0	0	0	6.930.278,85	8.000.000,00	39.410.547,69	47.410.547,69	54.340.826,54

#### 22116

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Seguridad Social, y la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de actuaciones para la modernización y mejora de la gestión y control de la incapacidad temporal y la racionalización del gasto de la prestación.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS), y la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de actuaciones para la modernización y mejora de la gestión y control de la incapacidad temporal (IT) y la racionalización del gasto de la prestación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el

«Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de noviembre de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

#### ANEXO

#### Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (INSS) y la Comunidad Autónoma de Madrid para el control de la incapacidad temporal

Madrid, a 17 de julio de 2006.

#### REUNIDOS

De una parte, don Octavio José Granado Martínez, Secretario de Estado de la Seguridad Social, nombrado mediante Real Decreto 659/2004, de 19